



CONTRATO DE APERTURA DE AHORROS INFANTIL

Nro. CONTRATO:

En la ciudad de QUITO comparecen por una parte la Cooperativa de Ahorro y Crédito Andalucía Limitada representada por el /la funcionario/a debidamente autorizado por la Gerencia General, quien suscribe este contrato; a quien y para efectos del presente instrumento se le denominará como LA COOPERATIVA, y por otra parte, el/la señor / a _____, a quien por efecto del presente contrato se le denominará SOCIO CUENTA AHORRISTA o CLIENTE, quienes de manera libre y voluntaria proceden a suscribir el presente CONTRATO DE APERTURA DE CUENTA DE AHORROS INFANTIL (ADHESIÓN), contenido en las siguientes cláusulas.

PRIMERA: ANTECEDENTES. - La Cooperativa Andalucía Ltda., es una Cooperativa de Ahorro y Crédito dedicada a la intermediación financiera por lo que el CUENTA AHORRISTA, ha solicitado la apertura de una Cuenta de Ahorros Infantil, para lo cual ha consignado la información requerida en el contrato de ingreso, en el que constan datos personales, referencias, situación económica, entre otros datos, que el CUENTA AHORRISTA declara que son veraces y por este instrumento se responsabiliza por el total contenido del mismo, documento que se considera parte integrante de este contrato. Una vez analizada la información, LA COOPERATIVA acepta la solicitud presentada por el CUENTA AHORRISTA.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. - El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones para la apertura y manejo de una Cuenta de Ahorros Infantil, del CUENTA AHORRISTA o CLIENTE en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Andalucía Ltda.

TERCERA: MANEJO DE CUENTA. - La COOPERATIVA aceptará depósitos en la Cuenta de Ahorros Infantil, en sus Agencias u Oficinas, en efectivo en dólares de los Estados Unidos de América, en cheques a cargo de Bancos establecidos en el Ecuador, giros bancarios, transferencias bancarias, etc., de conformidad a lo establecido en el Manual de Ahorros vigente. La COOPERATIVA entregará al CUENTA AHORRISTA o CLIENTE una libreta sellada y autorizada por el funcionario de la misma, nominativa e intransferible en la que se registrará el movimiento de la Cuenta de Ahorros. Esta libreta estará numerada y expresará el tipo de interés a devengar a la fecha de apertura.

EL CUENTA AHORRISTA o CLIENTE firmará un recibido de su Libreta de Ahorros al momento de que se le entregue por parte de la Cooperativa, y la libreta será el comprobante de transacciones válido por efectos de cualquier aclaración o certificación de sus saldos en la institución. LA COOPERATIVA queda plenamente autorizada para sustituir dicho instrumento por otro u otros destinados a cumplir similares o idénticos propósitos.

La Libreta de Ahorros constituye un Estado de Cuenta actualizado, la misma refleja la totalidad de operaciones realizadas por el CUENTA AHORRISTA o CLIENTE, tanto activos como pasivos, LA COOPERATIVA cuando lo juzgue conveniente podrá emitir Estado de Cuenta en sustitución a la libreta. LA COOPERATIVA en todo caso se reserva el derecho, en el momento de actualizar la Libreta de Ahorros, de hacer un solo asiento que contenga todos los retiros o débitos efectuados al momento de la actualización. LA COOPERATIVA reconocerá intereses sobre los saldos que el CUENTA AHORRISTA mantenga en su cuenta, interés que será fijado de conformidad a las tasas establecidas por el Banco Central del Ecuador, y que la entidad informará a sus socios a través de carteleras colocadas en lugares visibles de sus Agencias.

EL CUENTA AHORRISTA deberá presentar a la COOPERATIVA su libreta cada vez que desee efectuar una operación de depósito o retiro, de igual manera para registrar los intereses capitalizados.

Es obligación del CUENTA AHORRISTA la custodia de la libreta. En caso de robo, hurto o extravío de la Libreta de Ahorros, el titular deberá informar a la COOPERATIVA por escrito, a más tardar una hora después de tener conocimiento de haber ocurrido el evento.

EL CUENTA AHORRISTA deberá utilizar únicamente los formularios que LA COOPERATIVA le proporcione para efectuar depósitos o retiros de su Cuenta de Ahorros o cualquier otro medio que LA COOPERATIVA acepte. Los depósitos o retiros en la Cuenta de Ahorros podrán efectuarse en cualquier oficina de LA COOPERATIVA u otros sitios destinados a tal efecto legalmente autorizados, en horas laborables y en días hábiles. Fuera del horario establecido podrán efectuarse depósitos o retiros a través de los cajeros diferidos, manejándose para ellos con fecha posterior laborable.

Los avisos que haga LA COOPERATIVA con relación a los depósitos de ahorro publicados en carteras colocadas en lugares visibles de sus Agencias u Oficinas se tendrán como avisos personales para EL CUENTA AHORRISTA o CLIENTE.

LA COOPERATIVA se reserva el derecho de cerrar la Cuenta de Ahorros cuando haya un motivo suficiente, notificando al CUENTA AHORRISTA, quedando el saldo a disposición de este último. El cierre de la cuenta también procederá cuando EL CUENTA AHORRISTA no cumpla con los requerimientos administrativos necesarios para que LA COOPERATIVA logre el pleno "conocimiento del socio" o cuando realice transacciones que de conformidad a los manuales puedan ser consideradas inusuales e injustificadas o cuando se compruebe la vinculación en alguno de los delitos tipificados en la ley de lavado de activos.

CUARTA: AUTORIZACIONES. - EL CUENTA AHORRISTA o CLIENTE, podrá bajo su total responsabilidad, autorizar a terceras personas a efectuar movimientos en su cuenta, para tal efecto se sujetará a las disposiciones establecidas por LA COOPERATIVA, para el otorgamiento de autorizaciones de retiro. EL CUENTA AHORRISTA también deberá solicitar a LA COOPERATIVA, el registro de nuevas firmas, una vez autorizada dicha solicitud, podrá manejar la cuenta, juntamente con la(s) persona(s) autorizada(s) para este efecto. Cualquier observación que EL CUENTA AHORRISTA o CLIENTE desee hacer sobre los saldos o registros indicados en la Libreta de Ahorros o en su Estado de Cuenta, si fuere el caso, deberá informar a LA COOPERATIVA por escrito, en forma detallada dentro de los treinta días (30) siguientes a los registros de la Libreta de Ahorros o Estado de Cuenta. Si transcurrido el plazo establecido LA COOPERATIVA no ha recibido observaciones por parte del CUENTA AHORRISTA o CLIENTE, el saldo y los registros en la Libreta de Ahorros o el Estado de Cuenta se tendrán por reconocidos y aceptados en la forma presentada. El importe de los depósitos efectuados mediante cheques no estará disponible para EL CUENTA AHORRISTA o CLIENTE, hasta tanto tales cheques se hayan hecho efectivos. En el supuesto de que los cheques depositados en la cuenta no sean pagados por los bancos girados, LA COOPERATIVA no está obligada a levantar protestos, realizar gestiones de cobranza o dar aviso sobre cheques devueltos. El titular de la cuenta se obliga a notificar a LA COOPERATIVA cualquier cambio de domicilio.

QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. - El servicio que presta en virtud del presente contrato tendrá vigencia indefinida, pero cualquiera de las partes podrá darlo por terminado mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte con una antelación de cinco (5) días hábiles; igualmente se entenderá terminado el servicio que deriva del presente instrumento, cuando por cualquier causa sea cancelada o saldada la cuenta del CUENTA AHORRISTA o CLIENTE; o por las estipulaciones constantes en el Estatuto Social, que constan como causales para perder la calidad el socio y también en los documentos contractuales que obliguen a ello.

LA COOPERATIVA puede cancelar o limitar los términos del presente contrato en cualquier momento, mediante aviso dado al CUENTA AHORRISTA en tal sentido, por cualquier medio. Si dentro de los cinco (5) días hábiles a aquel que ha sido anunciada la modificación, EL CUENTA AHORRISTA no manifiesta por escrito su decisión de excluirse de este servicio, o no hace uso de este servicio, se entenderá que acepta incondicionalmente las modificaciones incluidas, la suspensión, cancelación o limitación del servicio por parte de LA COOPERATIVA no dará lugar a reclamación alguna de responsabilidad o perjuicios a favor del CUENTA AHORRISTA de cualquiera de las obligaciones aquí asumidas o señaladas en los reglamentos a que se refiera la cláusula primera, dará lugar a la terminación del servicio, quedando LA COOPERATIVA facultada para modificar el sistema y de esta manera interrumpir la prestación del servicio de manera unilateral. En el caso del fallecimiento del titular de una Cuenta de Ahorros, este podrá ser cancelado por su heredero de conformidad a lo establecido en el código civil y mediante presentación previa de la respectiva posesión efectiva, realizada ante el notario público en la forma prescrita en el reglamento o manual de fondo mortuario y en el manual de ahorros vigentes de la institución.

SEXTA: AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO. - EL CUENTA AHORRISTA o CLIENTE autoriza expresamente y de manera irrevocable a LA COOPERATIVA para que, con fines estadísticos, de control o de información reporte, solicite, procese y divulgue a la Central de Riesgos, Buró de Crédito y a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines toda la información referente a su comportamiento como cliente de la entidad. Lo anterior implica que el cumplimiento de las obligaciones DEL CUENTA AHORRISTA se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignan de manera completa, todos los datos referentes a su actual y pasado comportamiento frente al sector financiero, en general frente al cumplimiento de sus obligaciones y en especial a lo relacionado con el incumplimiento en el pago de cualquier suma de dinero que llegare a adeudarle a LA COOPERATIVA, con ocasión de cualquier operación realizada en la Cuenta de Ahorros Infantil, o cualquier suma de dinero que se dispusiera y que por error fue abonada a la Cuenta de Ahorros Infantil.

Así mismo, EL CUENTA AHORRISTA o CLIENTE autoriza a LA COOPERATIVA para que obtenga de cualquier fuente la información y referencias relativas a su persona, a su comportamiento y relaciones comerciales con cualquier entidad del sistema financiero, comercial o industrial, hábito de pago, manejo de su(s) cuenta(s), tarjeta(s) de crédito y en general del cumplimiento de su(s) obligación(es) frente a terceros.

SÉPTIMA: ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN. - EL CUENTA AHORRISTA o CLIENTE deberá mantener actualizada la información suministrada a LA COOPERATIVA al momento de la apertura de la cuenta. Para tales efectos deberá actualizar por lo menos anualmente la información aludida.

OCTAVA: MODIFICACIONES. - LA COOPERATIVA, podrá modificar estas condiciones, las mismas que serán notificadas con la oportunidad que la norma vigente contemple; y por tratarse de un contrato de adhesión, si no hubiere oposición expresa, se las entenderá incorporadas al contrato y aceptadas por el socio.

NOVENA: DECLARACIÓN DE LICITUD DE FONDOS. - EL CUENTA AHORRISTA o CLIENTE declara, expresamente y bajo juramento de que todos los fondos que vayan a ser depositados en la cuenta por EL CUENTA AHORRISTA, por sus dependientes o por terceros debidamente autorizados por él /ella, así como todas las operaciones o transacciones que se realicen en, sobre, o con la cuenta, tendrán un origen y un destino lícito, sin relación alguna con el narco lavado y otras infracciones previstas en la ley de Sustancias Psicotrópicas y también Lavado de Activos; y, que no está vinculado ni directa ni indirectamente, con ninguna actividad, con cualquier otra actividad relacionada con la producción, consumo, comercialización o tráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, guerrillas, terrorismo, o cualquier otra actividad tipificada en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, y más leyes que rigen sobre la materia, ni con la utilización de dinero procedente de estas actividades.

Si esta declaración jurada fuese falsa o errónea, el CUENTA AHORRISTA o CLIENTE será responsable de tal falsedad o error, LA COOPERATIVA quedará eximida de toda responsabilidad frente a cualquier autoridad o persona, que adicionalmente podrá cerrar o cancelar las cuentas que el SOCIO mantenga en la Institución y declarar del plazo vencido todas o cualquiera de las obligaciones a cargo del SOCIO. LA COOPERATIVA está expresamente facultada para proporcionar a las autoridades competentes las informaciones que estas demanden, en los casos previstos en la Ley Reglamentos, respecto de la cuenta y otras operaciones, respecto al CUENTA AHORRISTA.

DÉCIMA: LEGISLACIÓN: En todo lo que no estuviere previsto en el presente contrato las partes se someten a la disposición de la Ley.

DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN DE LICITUD DE FONDOS. - EL SOCIO CUENTA AHORRISTA o CLIENTE declara, expresamente y bajo juramento de que todos los fondos que vayan a ser depositados en la cuenta por EL SOCIO CUENTA AHORRISTA, por sus dependientes o por terceros debidamente autorizados por él /ella, así como todas las operaciones o transacciones que se realicen en, sobre, o con la cuenta, tendrán un origen y un destino lícito, sin relación alguna con el narco lavado y otras infracciones previstas en la ley de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos; y, que no está vinculado ni directa ni indirectamente, con ninguna actividad relacionada con la producción, consumo, comercialización o tráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas , guerrillas , terrorismo , o cualquier otra actividad tipificada en la Ley de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos, y más leyes que rigen sobre la materia, ni con la utilización de dinero procedente de estas actividades.

Si esta declaración jurada fuese falsa o errónea, el SOCIO CUENTA AHORRISTA o CLIENTE será responsable de tal falsedad o error, LA COOPERATIVA quedará eximida de toda responsabilidad frente a cualquier autoridad o persona; y, adicionalmente podrá cerrar o cancelar las cuentas que el SOCIO mantenga en la Institución y declarar del plazo vencido todas o cualquiera de las obligaciones a cargo del SOCIO. LA COOPERATIVA está expresamente facultada para proporcionar a las autoridades competentes las informaciones que estas demanden, en los casos previstos en la Ley Reglamentos, respecto de la cuenta y otras operaciones, respecto del SOCIO CUENTA AHORRISTA O CLIENTE.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESIDENCIA FISCAL DEL SOCIO/CLIENTE Conforme a las regulaciones del Estándar Común de Reporte (CRS por sus siglas en inglés) en el marco de la OCDE (Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico), lo establecido en la Disposición General Primera de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 150 de 29 de diciembre de 2017 y según lo señalado en la Resolución NAC-DGERCGC19-00000045 del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 51 de 01 de octubre de 2019, respecto de la obligación de informar el país de residencia fiscal, Cooperativa Andalucía, requiere registre la siguiente información:

¿Es usted una persona estadounidense para fines fiscales?	Si:	No:
Número de identificación de contribuyente		
¿Es residente de cualquier otro país distinto a Estados Unidos para fines fiscales?	Si:	No:
Enumere estos países		
País	Número de Identificación (NIF)	
ECUADOR		

El abajo firmante declara, bajo su responsabilidad, ser residente fiscal en el país o territorio indicado; y, que la información de su nacionalidad y residencia fiscal es completa e incluye la totalidad de los países o jurisdicciones fiscales en donde tenga su residencia fiscal.

Expresamente eximo a la Cooperativa Andaluća de toda responsabilidad respecto de terceros, si esta declaraci3n fuese falsa o err3nea; he sido advertido de la obligaci3n de consignar informaci3n ver3dica y completa.

Autorizo a la Cooperativa Andaluća a proporcionar, directa o indirectamente, la informaci3n contenida en este formulario y/o una copia de este formulario a cualquier autoridad fiscal pertinente o cualquier parte autorizada para auditar o realizar un control similar de la Cooperativa Andaluća para fines fiscales, as3 como a divulgar a tales autoridades fiscales o tal parte cualquier informaci3n adicional que pudiese poseer la Cooperativa Andaluća y que es pertinente para mi calificaci3n para cualquier beneficio reclamado con base en esta certificaci3n

Acepto que la informaci3n contenida en este formulario y la informaci3n relacionada con mis cuentas en la Cooperativa Andaluća (incluso la informaci3n sobre los saldos de cuentas y pagos recibidos) se notifique a las autoridades fiscales pertinentes, y que estas autoridades proporcionen esta informaci3n a cualquier otro pa3s enumerado en la lista anterior como a un pa3s en el cual soy residente para fines fiscales.

De igual forma me comprometo a comunicar por cualquier medio inmediatamente a la Cooperativa Andaluća sobre cualquier cambio en las circunstancias que motive que la informaci3n contenida en este documento sea incorrecta y a proporcionar a la Cooperativa Andaluća un formulario actualizado y apropiado de auto-certificaci3n de Residencia Fiscal en un plazo de 30 d3as a partir de la fecha del cambio en las circunstancias.

D3CIMA TERCERA: JURISDICCION, DOMICILIO Y TRAMITE: Para todos los efectos que se deriven del presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces de la ciudad de QUITO y al tr3mite verbal sumario. El SOCIO CUENTA AHORRISTA manifiesta que conoce y acepta el contenido del presente contrato y en prueba de lo anterior lo suscribe a conformidad a lo acordado y firman en unidad de acto en la ciudad de QUITO, el de de 202 .

POR LA COOPERATIVA ANDALUCIA

f) _____

EL REPRESENTANTE LEGAL

f) _____

Nombre:

Direcci3n:

Tel3fono: